

DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

FECHA DE ELABORACIÓN
DIA MES

No. PEDIDO

AÑO SECUENCIA

1 DE 4

UPN-029/2017-LPN

Û

AVOR DE CITAR ESTE HUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRANET 1317250

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

R.F.C.: RVE-971128-537 NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V. EL PROVEEDOR PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 011

DENTRO DE LOS 20 (VENTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA, SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN ALMACEN ENTREGAN AL

PARTICA PRESUPUESTAL UNDAMENTACIÓN L'EGAL **NO APLICA** ANTICIPO 몽 CONDICIONES DEILOS PRECIOS: AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN:
A MES ANO PLAZO DE ENTREGA FIJOS NO APLICA

200	LUC	AR DE'ENTREG		PUNDAMENTACIÓN L'EGAL		- Samuel	PLAZO DE ENTREGA	TEGA
DELEGACIÓN COMPRENDID	EN CARRE	UBICADO EN CARRETERA AL AUSCO, DR. 24, CO DELEGACIÓN TLAIPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE 1 DELEGACIÓN TLAIPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE 1 COMPRENDIDO DE 9 00 A 15 00, DE LUNES A VIERNES	L. HEROES DE PADERNAL SENA POR CUERNA, CARGO I RESOU DEL PROVEEZION, DESDE EL MOMENTO L. HEROES DE PADERNAL SE QUE ABMOCONE SUS INSTRAÇACIONES Y HASTA QUE SEAN RECOIDOS EN EL MEXICO. EN UN HORARIO (LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL DEMONAL E PERPADUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD.	ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	CO T	DEL 19 DE ABF	NL AL 31 DE DI	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
CONS	PDA. No.	POA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CAN	CANTIDAD	MARCA	DVONU	IMPORTE
(S) (S)			LOTE II. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.					
1000	-	24601	ACRILICO PANAL DE ABEJA DE 61 X 1 21 M DE 3MM LEN C5 COD K-2		1	ENS. ITE	DIE 7A	23.715
2	2	24601	INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR	SENCILLO INTERRUPTOR	1	VOLTECK	PIEZA	503
u	ω	24601	DRESCENTE WATTS ENTRADA 11 .97 WATTS LÅMPARA 17/25/28/30	12 W FRECUENCIA 60 Hz VOLTAJE 132 W CONEXIÓN LAMPS. Paralelo	-	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
4	4	24601	BALASTRO ELECTRÓNICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE WATTS ENTRADA 112 W FRECUENCIA 60 Hz. VOLTAJE ENTRADA. 127 V~ ±10% CORRIENTE ENTRADA. 0.89 A FACTOR POTENCIA: > 0.97 WATTS LÁMPARA 17/25/28/30/32 W CONEXIÓN LAMPS Paralelo TIPO: Internocrio contra 13/35/38/30/32 W CONEXIÓN LAMPS Paralelo	FRECUENCIA 60 Hz VOLTAJE	_	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
(n	th.	24601	.TO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE VOLTAJE ENTRADA: RIENTE ENTRADA: 0.42 A FACTOR POTENCIA > 0.90 WATTS LÅMPARA 21/30/32/55/6 2 MC	0 W CONEXIÓN LAMPS.: Paralelo	_	SOLA BASIC	PIEZA	164.07
6	6	24601	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS, 110 WATTS, COD.#492400		1	ARGOS	PJEZA	20.93
Ţ		24601	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS, 110 WATTS, COD,9402400			ARGOS	PIEZA	20.93
		24601	BASE DE CHIBDN BASA I AIRABA ELI IDECRETETI E COD. 010-13652MP		-	LEVITON	PIEZA	5.29
10	10	24601	BASE PARA TUBO DE 32W DE RESORTE COD. B01		-	ACTOO	PIEZA	9.16
11	==	24601	BASE PARA TUBO TIPO T-8 COD. 110-13451-20			LEVITON	PIEZA	7.94
12	12	24601	CABLE DE UN POLO # 10 COD 1100104 COLOR BLANCO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HUMBEDO 75°C	A MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	_	ARGOS	ROLLO	879.68
13	14	24601	CABLE DE UN POLO # 10 cod 1180190 COLOR NEGRO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA AMBIENTE HUMEDO 75°C	TURA MAXSMA, AMBIENTE SECO 90°C,	_	ARGOS	ROLLO	879.68
1	155	24601	CABLE DE UN POLO # 10 cad.1180181 COLOR ROJO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERAÇIÓN 800 VOLTS, TEMPERATURA MI HUMEDO 75°C	URA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE	_	ARGOS	ROLLO	879.68
15	16	24601	CABLE DE UN POLO # 12 COD.1100124 COLOR BLANCO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MABIENTE HUMEDO 75°C	ATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	_	ARGOS	ROLLO	565.09
16	17	24601	ICABLE DE UN POLO # 12 COD 1199129 COLOR NEGRO, ROLLO CON 193 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 809 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 80°C, AMBIENTE HUMEDO 73°C	MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C,		ARGOS	ROLLO	565.09

22 21 20

24 N

25 24 23 22 2 20 19 ᄚ

24601

TELEFONICAS, CAJA CON 305 METROS, cop. MO4T-305

CABLE MODULAR DE 4 VIAS, CALIBRE 28 AWG (7 HILOS CALIBRE 32 AWG) EN COLOR MARFIL, PARA EXTENSIONES O CONEXIONES EN REDES CABLE DE UN POLO # 8 COD.1199981 COLOR ROJO. ROLLO CON 193 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBJENTE SECO 90°C, AMBJENTE.

STEREN

1291.37

1435

ARGOS ARGOS ARGOS ARGOS ARGOS ARGOS ARGOS ARGOS

ROLLO ROLLO

1435 1435

ROLLO ROLLO ROLLO ROLLO ROLLO

414.86 414,86 565.09

414,86 565.09

24601

24601 24601

HAMBED 25-12.

CABLE DE UN POLO # 8 COD.11869M COLOR BLANCO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXSMA DE OPERACIÓN 800 VOLTS, TEMPERATURA MAXSMA, AMBIENTE SECO 80°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C.

CABLE DE UN POLO # 8 COD.1186999 COLOR NEGRO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXSMA DE OPERACIÓN 800 VOLTS, TEMPERATURA MAXSMA, AMBIENTE SECO 80°C, AMBIENTE

AMBIENTE HUMEDO 75°C

CABLE DE UN POLO # 14 COD.1190141 COLOR ROJO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXUMA DE OPERACIÓN 800 VOLTS, TEMPERATURA MAXUMA, AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE

AMBIENTE HUMEDO 75°C

CABLE DE UN POLO # 14 COD 1100140 COLOR NEGRO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 800 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.

ạ 17

24601 24601

AMBIENTE HUMEDO 75°C

CABLE DE UN POLO # 12 COD.1100121 COLOR ROJO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 80°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C

CABLE DE UN POLO # 14 COD.1100144 COLOR BLANCO, ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.

#

24601 24601

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V. Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997 R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPI" Y POR LA OTRA "EL PROVIEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

l.- Deciara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Organo Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo

dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padiema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los articulos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siquientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN ", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustàndose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningun concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tialpan, de lunes a viernes de 9,00 a 15.00 horas.

QUINTA: IMPUESTOS: "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto bal de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obiga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obigaciones, consistente en el 1% por cada día hábit de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arendamientos y Servicios del Sector Prúblico. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "La UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantia, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la carbidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar mingun costo adicional por concepto de fletes, maniobras de cariga y descariga, seguiros u otros carigos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EI Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en terminos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontralar na ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" Johorá enficitor previamente la conformidad a "I A I IDN"

"El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPM" procederà a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, delectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadrupticado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.





DIA MES

NOTIFIED 6

AÑO SECUENCIA

VENTON DE CLIMA ESTE MOMENO EN DOQUES COMMENDAMON NO NORMAN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRANET 1317250 EBOCEDIMIENTO DE CONTRATACION

2 DE 4

NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.

ELSPROVEEDOR

R.F.C.: RVE-971128-537

DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

SUFICIENCY RESUPUESTAL

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 011

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PLAZO Y CONDICIONES DEIPAGO

ALMACEN ENTREGAR AL

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN NES AÑO DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS NO APLICA

PLAZO DE ENTREGA

GONDADABIDE ENTREGA

SUA POR CUENTA, CARGO Y RESSOO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MAMENTO
EN QUE ALANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA OUDE SEAN RECIBIDOS EN EL
LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL
EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD
ENBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PARTIDA PRESUPUESTAL

NO APLICA ANTICIPO

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL, HEROES DE PADIERIA, DELEGACIÓN TALDAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9.00 A 15.00, DE LUNES A VIERNES.

LUGARIDE ENTREGA DE L'OS BIENES

UPN-029/2017-LPN

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

coks	POR MA	Pod Pessup.	DESCRIPCION DE BIENES		orientific.		сайтыю
25	26	24601	CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS , COD.1302128 ROLLO CON 100 MTS	1	ARGOS	CAJA	1697.81
1 2	27	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 19 AVIG. PARA 300 VOLTS, COD. 198749, ROLLO CON 100 MTS.	-	ARGOS	CAJA	1127.65
27	28	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG. PARA 300 VOLTS., COD.130190, ROLLO CON 190 MTS. CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS., COD.130110 ROLLO CON 190 MTS.		ARGOS	CAJA	2396.13
22	96	24601	CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS., COD.1303140, ROLLO CON 100 MTS.	_	ARGOS	CAJA	1559.16
3	31	24601	CAJA PARA CONTACTO, coosiii	-	ARGOS	PIEZA	43.79
91	32	24601	CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS RECARGABLES cob. cRg-sso	-	STEREN	PIEZA	312.26
32	33	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47154	-	VOLTECK	PIEZA	65.7
15	34	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS. cob. 47195	-	VOLTECK	PIEZA	65.7
34	35	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS, 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47196	-	VOLTECK	PIEZA	104.94
36	36	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 80 AMPS, 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. cob. 47197	-	VOLTECK	PIEZA	104.94
36	37	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS, 120/240 , VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47331	-	VOLTECK	PIEZA	150.57
37	38	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS, 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER.cop. 47332	1	VOLTECK	PIEZA	150.57
36	39	24601	CINTA AISLANTE PVC SCOTCH CON DIMENSIONES DE 19 MM X 20 MTS, COD.9750059	-	ARGOS	PIEZA	25.74
38	40	24601	CLAVIJA ATERRIZADA PLASTICA DE 2POLOS+TIERRA PARA 15A 127VCA COLOR AMARILLA, cod.1830310	-	ARGOS	PIEZA	8.36
10	41	24601	CLAVIJA BLINDADA ENTRADA RECTA 2POLOS 5A 127VCA , conjenios	-	ARGOS	PIEZA	9
±	42	24601	CLAVIJA CONVERTIDORA DE TRES A DOS POLOS PARA USO RUDO con sezozes	-	ARGOS	PIEZA	2.65
t.	43	24601	CLAVIJA SENCILLA DE POLIVINILO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA. CDD.44307	-	VOLTECK	PIEZA	10.03
Ł	4	24601	ER-10X18 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO, 10 METROS, CALIBRE 18, CAPACIDAD 3 CLAVIJAS, cop.9719215	-	ARGOS	PIEZA	74.94
4	45	24601	ER-2X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO, 2 M, CALIBRE 16, COD.44287	-	VOLTECK	PIEZA	26.46
45	46	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X16 4 METROS LONGITUD POLARIZADA, MCA. TRUPPER. COD.9710065		ARGOS	PIEZA	31.93
à	47	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X16 6 METROS POLARIZADA LONGITUD, MCA. TRUPPER. COD.9710116	1	ARGOS	PIEZA	45.94
47	48	24601	EXTENSION USO RUDO 2 X16 8 METROS POLARIZADA LONGITUD, MCA. TRUPPER. CDD.8710165	1	ARGOS	PIEZA	61.58
48	49	24601	FEFLECTOR 100W 100-240V 6000 LUMENES ALUMINIO 8500K, COD.48286	_	VOLTECK	PIEZA	2509.38
49	50	24601	FOCO DE 36 WATTS, cob.48288	-	VOLTECK	PIEZA	29.2
50	51	24601	FUSIBLE DE 60 AMP COD.47277	-	VOLTECK	PIEZA	16,43
61	52	24601	FUSIBLE RENOVABLE TIPO CARTUCHO CLASE H, BAJA TENSION, 30 A, 250 V, COD.47278	-	VOLTECK	PIEZA	4.56
52	53	24601	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FUSIBLES DE 3 POLOS 60 AMPS. 250VCA NEMA 1, cob.2232	1	ROYER	PIEZA	599.71

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V. Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997 R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESNO "LA UPN" Y POR LA OTTA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Organo Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
1.2 Que cuenta con facultades nara succibir el presente Pedido en términos de la

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el articulo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Juridico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretano Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Néxico, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN ", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrà exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligândose "El Proveedor" a entregarios a plena satisfacción de "LA upn".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTÍNEZ

1

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de tunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas.

QUINTA. IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 dias naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autoinizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EI Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por alraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada dia hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirio y hacer exigible la fianza de garantia, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES,- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningun costo adicional por concepto de fletes, manicioras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las caracteristicas oferiadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones tegales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN",

DÈCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraidas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la malería.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN " se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que te sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera correspondente por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.





EEGHAIDISIELABORACIÓN MES

NewPEDIDO 19

AÑO SECHENCIA

3 DE 4 HOJA

UPN-029/2017-LPN

Û

WHO I SE CLIME EXILE HOMENO BY LOW OR COMMUNICATION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRANET 1317250 **РЕСОБЛИВНО ОЕ СОЙТВАТАСІОН** NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.

EUPROVEEDOR

SURICIENC

PESUPUESTAL

R.F.C.: RVE-971128-537

DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 01

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

ALMACEN ENTREGAR AL

PEDAGÓGICA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

DIA CONDICIONES DE LOS PRECIOS: AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN: FIJOS NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

24601

NO APLICA ANTICIPO

		A STATE OF STREET					
SE EFEC	TUARÁ EN EL	ALMACÉN DE LA	HE ALMACÉN DE LA LINIVERSIDAD PERAGOGICA MACIONAN SURA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO			PLAZO DE ENTREGA	REGA
DELEGAC	EN CARRET	UBICADO EN CARRETERA AL AUSCO No. 24, OSO DELEGACIÓN TIALPAN, C.P. 1420, CIUDAD DE N COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES	MÉXICO, EN UN HORARIO	NES, UBLICO	DEL 19 DE ABI	RIL AL 31 DE DK	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
cove	POALNO:	POAL PRESSIP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	синтоко	MARCA	OYCUNU	IMPORTE
23	54	24801	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO 15 AMPS 120/240 VOLTS, cod.48700	-	VOLTECK	PIEZA	44.71
54	55	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO 30 AMPS 127/240 VOLTS, cod.48702	-	VOLTECK	PIEZA	44.71
65	56	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ENCHUFABLE DE 1 POLO, 20 AMPERES, 127/240 VOLTS, cod.46701	-	VOLTECK	PIEZA	44.71
38	57	24601	LAMPARA REFLECTORA RECARGABLE DE 220 LUMENES, LED CREE ALTA ILUMINOSIDAD, MODELD 16308.	-	TRUPER	PIEZA	451.68
57	58	24601	LAMPARA DE 12 W LEED 120W cop. JUPR 12	-	CWC	PIEZA	156.66
2	59	24601	LAMPARA DE 18 W LEED 180W CODJUPR 18	-	CMF	PIEZA	216.99
59	60	24601	LAMPARA LEED J LEXI 7W 127V coo. JLE-7x1	-	CWL	PIEZA	216.99
80	61	24601	LINTERNA CABEZA RECARGABLE 120 LUMENES 1 LED, MODELO 16716.	-	TRUPER	PIEZA	314.82
61	62	24601	LUMINARIA LEDD 3 X 10, 60 X 60, 120V PARA EMPOTRAR COD.M03190	-	ARGOS	PIEZA	643.47
82	83	24601	REFLECTOR DE 200W COD RLE200W LASSELED MODULOS DE 100W 65.5 CM ANCHO X 29 CM ALTURA PROTECCIÓN IP65 80-260V BF 5000K 19500 LUMENES ANGULO DE APERTURA 120 GRADOS cod. RLE200W	-	L&L	PIEZA	5110
63	64	24601	REJILLA PARACUBE III 2 X 4 105 CELDAS DE 3" Y ALTURA DE 1.5"ACABADO PROTECTOR ULTRALUX COD. P512448-41	-	HAVELLS	PIEZA	686,46
2	65	24601	MULTI-6P MULTICONTACTO 6 ENTRADAS, coo.s790209	-	ARGOS	PIEZA	42,34
88	66	24601	PILA ALCALINA TIPO "9V" CUADRADA, PAQUETE CON 1 PIEZA.VOLTECK CODJ4319	_	VOLTECK	PAQUETE	27.37
8	67	24601	PILA ALCALINA TIPO "AA", PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD 48315	-	VOLTECK	PAQUETE	25,55
67	68	24601	PILA ALCALINA TIPO "AAA", PAQUETE CON 4 PIEZAS.cod/4616	-	VOLTECK	PAQUETE	25.55
88	69	24601	PILA ALCALINA TIPO "C", PAQUETE CON 2 PIEZA.cod.48317		VOLTECK	PAQUETE	27.37
89	70	24601	PILA ALCALINA TIPO "D", PAQUETE CON 2 PIEZA, CODARSIS	-	VOLTECK	PAQUETE	29.2
70	71	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AA", PAQUETE CON 4 PILAS. cop.47202	-	VOLTECK	PAQUETE	82.13
75	72	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AAA", PAQUETE CON 4 PILAS. cop.47201	-	VOLTECK	PAQUETE	50.18
72	73	24801	PILA RECARGABLE TIPO "C", PAQUETE CON 2 PILA.cop. BAT-NW-C2	1	STEREN	PAQUETE	285.8
-			DI A DECARCABI E TIDO TO BACHETE CON A DII A				

78 79

> 79 78 77 76 75

24601 24601

24601

2 80

24601

SOCKET DE PORCELANA cop. 46524

ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONÍA RJ-11 cop. 100-145

PLUG PARA ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONÍA RJ-11 cob. 300-164 PLACA DE UREA MARFIL PARA RECEPTACULO DUPLEX, cob. 92101 PILA RECARGABLE TIPO AAA CYCLE ENERGY, MCA. SONY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-AAA-BIKN WW

ARROW HART

PIEZA

83.8

SONY SONY

PAQUETE PAQUETE PAQUETE PAQUETE

136.55 136,55 90.34

VOLTECK VOLTECK

168.81

VOLTECK

PIEZA PIEZA PIEZA

13,69 20.11 3.18

STEREN STEREN PILA RECARGABLE TIPO AA CYCLE ENERGY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-AA-B2KN WW

76 75 74 3

74

PILA RECARGABLE TIPO "D", PAQUETE CON 2 PILA, CODAT206

PILA RECARGABLE TIPO 9V CUADRADA., PAQUETE CON 1 PILA coo.47203

24601 24601

24601 24801

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V. Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997 R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:_

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPIN" Y POR LA OTTA "EL PROVEEDOR". SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el articulo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su caràcter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

L4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los articulos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del articulo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULA:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN ", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido
"El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales
siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora
debidamente autorizada para elto, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado
o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de sete Pedido, sin incluir el Impuesto al
Valor Agregado, salvo que la entrega de los tienes se realice dentro del citado plazo, atento a
lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada dia hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el anticulo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tenen "La UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantia, ta cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fietes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicos ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábites, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasía su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes serà responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EI Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariabhemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas fisicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

"El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y DECIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incumir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

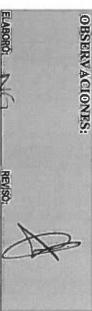
La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último parrafo del artlculo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cidusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someteran a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance tegal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Cludad de México.





PECHA DEELABORACIÓN MES

ድ

4 DE 4 HOJA

NotPEDIDO

AND SECUENCIA

NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.

ELPROVEEDOR

R.F.C.: RVE-971128-537

DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

REQUISICIÓN DE COMPRA

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

PLAZO:Y CONDICIONES DE PAGO

PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCY RESUPCIESTAL

REQ. No. 011

PARTIDA PRESUPUESTAL

24601

ARTÍCULO 26 FR.1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

GONOGONES DE PROVEDOR. DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEM RECIBIOSE EL LUGAR DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL BABALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD COMISSEMACIÓN Y EL SELIFICADO DE LOS BRENES.

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL URICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERCES DE PADIERIA, DELEGACIÓN TALPAN. C.P. 1420, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 À 15:00, DE LUNES À VIERNES.

LUGARIDEIENTREGA DE LOS BIENES

UPN-029/2017-LPN

Û

PAYON DE CITATI ESTE MOMENO DE TODA SU COMPESPONDEMON.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRANET 1317250 проставить не соличительной

POAL No.

POAL PRESUP

SOCKET DE BAQUELITA cop. \$400070

PUNDAMENTACIÓN LEGAL

NO APLICA ANTICIPO AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN AÑO

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN ALMACÉN ENTREGAR AL

PLAZOIDEIENTREGA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

NO APLICA

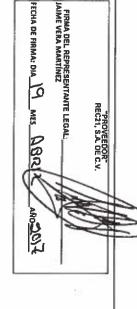
FIJOS

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

 TOAO MARCA
c.A. Ulicolo
IMPORTE

CAN

24601	24601	24601	24601	24601	24601	24601	24601	24601	24601
LUMINARAI PARA MUROMODELO ZAGREB TERMINADO EN POLICARBONATO, PANTALLA DE POLICARBONATO RAYADO, LUZ DDE DIA, CON LAMPARA AHORRADORA DE 2 X 38 WATTS, O EQUIVALENTE EN CALIDAD FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA, CON BALASTRO ELECTRONICO, INCLUYE: SOPORTERIA "PARA FIJACION, BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA coo, wpw.72F	LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFON RETICULAR DE 61 X 61 CMS MCA. LITHONIA LIGTING O EQUIVALENTE EN CALIDA FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO CON BALASTRO ELECTRONICO, INCLUYE: SOPORTERIA , MATERIALES PARA FIJACION, BASES PRUEBAS Y TORNILLERIA COD.9409966	CHALUPA NACIONAL COD. 45006	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 coo. 1900120	TUBO LED G13 1500LM 18W 127W WW6500 K. COD. P501017-01	TUBO FLUORESCENTE DE 32W T8 5000°K BASE G13 cob.P117294-3.	TUBO DE LED DE 9 WATTS TIPO T-8 DE 59 CMS. coo. P501012-33	TUBO 17W T8 6500K, MARCA PHILIPS. COD. F17TML965	TOMA DUPLEX 2P+T 15A 127V BLANCO COD. 268-W	SOCKET DE BAQUELITA cod, \$400070
-		-	_	-	-	-	-	-	-
TECNOLITE	ARGOS	VOLTECK	ARGOS	HAVELLS	HAVELLS	HAVELLS	PHILIPS	COOPER	ARGOS
PIEZA	PIEZA	PIEZA	KILO	PJEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
1237.39	586.51	2.74	192.95	95.62	42.68	244.25	46.87	9,63	10.71



8

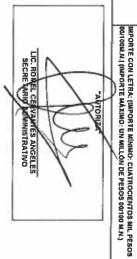
91

8 82 87 8 8 œ. 2 82 9

90

89 88 87 86 85 2 8 13





IMPORTE MÁXIMO

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V. Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997 R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPIN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR". SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÂUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Organo Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos apticables.

I.3 Que el Lic. Romei Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tialpan, C.P. 14200, Wéxico, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los articulos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al comente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las síquientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contralación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que tos bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacionat hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Amacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ájusco N° 24, Col. Héroes de Padiema, Deleg. Tlaipan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido
"El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales
siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora
debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado
o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al
Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a
lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de ta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada dia hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar et Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el articulo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "La UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantia, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes maleria de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningun costo adicional por concepto de fietes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábites, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en refación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EI Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederà a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del articulo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS,- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las clausulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderte por razón de su domicitio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se tirma el presente pedido, por cuadrupticado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

